



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	561/2022/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo denominado EDUCADOR/A SOCIAL.

El Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus OO AA, en el apartado 2 punto 4 recoge:

“En la formación de las bolsas de trabajo se estará a las disposiciones vigentes en materia de acceso a la Administración de personas con discapacidad”

Las disposiciones vigentes en esta materia son el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, **RESUELVO:**

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la **creación de la Bolsa de Trabajo de EDUCADORES/AS SOCIALES (Grupo A2)**, de conformidad con la siguiente distribución y bases:

FIRMADO POR:

ANGELES DIAZ DE LA TORRE | Presidenta del Patronato de Asuntos Sociales (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) FECHA:29/03/2022 HORA:14:09:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 1/9

Categoría Profesional	Total de aspirantes en bolsa	Turno General	Cupo de Discapacidad General	Cupo de Discapacidad intelectual
Educador/a Social	40	36	3	1

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica de Grado en Educación Social o equivalente.
- f) Acreditar al menos dos años de experiencia como Educador/a Social.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

SEGUNDA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

TERCERA.- La Comisión de Valoración será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 2/9

empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.
Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

CUARTA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsa de Trabajo, **presentarán instancia** en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo, **DEBIENDO APORTAR SOLAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida
- Acreditación de los dos años de experiencia profesional
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen, o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención.
- Aquellas personas con discapacidad acreditada, deben indicar por escrito que quieren participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad. Igualmente las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Ayuntamiento de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 3/9

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Supuestos de exención/bonificación de la Tasa por derechos de examen:

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES05 2103 0363 7600 3000 2934, abierta a nombre del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en la Entidad Unicaja Banco.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas*.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

QUINTA.- En la presente convocatoria de Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 4/9

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 02.

Estos documentos serán originales, fotocopias autocompulsadas o Declaración Responsable (Anexo II).

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250	
		PÁGINA 5/9

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

SEXTA.- El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases:

OPOSICIÓN:

La oposición consiste en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias que figuran en el Anexo I, prueba que se realizará en 45 minutos. Se incluirán 3 preguntas más de reserva, para el supuesto de impugnación de alguna pregunta, una vez estimada por la Comisión de Evaluación.

Cada respuesta correcta se valorará en 0,50 puntos, cada respuesta errónea o que contenga respuesta múltiples restará 0,10 puntos, las no contestadas no puntuarán.

El ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos.

A la fase de concurso solo accederán los 36 aspirantes del turno general y los 4 del turno de Discapacidad que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la fase de oposición. Si el turno de discapacidad no se cubre, estos puestos pasaran a ser cubiertos por aspirantes del turno general. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes en la última puntuación, pasarían todos ellos a la fase de concurso

CONCURSO:

Mediante **AUTOBAREMACIÓN** conforme al modelo Anexo III, con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

B1.- Méritos por formación:

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
.....	
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
.....	
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
.....	
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
.....	
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
.....	
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 puntos
.....	

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	3,00 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos.....	3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública.....	1,50 puntos

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados de mayor a menor, los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Se concederá un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos, contados desde el siguiente a su publicación.

7.2 Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

En la misma resolución se nombrará a la Comisión de Valoración y se fijará el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba tipo test prevista en las bases.

7.3 Realizada la prueba tipo test y una vez corregida por la Comisión de Valoración, la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales dictará resolución publicando los resultados provisionales de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación, junto con la plantilla con las respuestas correctas y se concederán tres días hábiles para que los aspirantes que lo consideren formulen alegaciones.

7.4 Resueltas las alegaciones se publicará relación definitiva de aspirantes con la puntuación de la fase de oposición ordenada de mayor a menor y se indicaran los aspirantes que pasan a la fase de concurso, conforme a lo dispuesto en la base sexta.

En esta misma resolución se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación, para que los aspirantes que pasan a la fase de concurso, presenten instancia, acompañada de:

- Modelo de autobaremación conforme al Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado.
- Los documentos acreditativos de los meritos autobaremadados, mediante fotocopias autocompulsadas o Declaración Responsable (Anexo II), ordenados conforme al autobaremo.

7.5 La Comisión de Valoración revisará las autobaremaciones realizadas por los aspirantes, así como los documentos aportados.

Finalizado el proceso selectivo se publicará relación de aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación total de ambas fases y se concederán tres días hábiles para que aquellos aspirantes que lo consideren presenten alegaciones.

OCTAVA.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 8/9

La inclusión de un candidato en la Bolsa no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

NOVENA: Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Ayuntamiento de Jaén.

DECIMA: La presente Bolsa podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría de Educador/a Social por el Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

UNDÉCIMA: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en el del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DUODÉCIMA: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

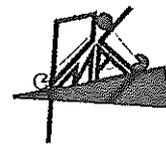
Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14160026131344012250		PÁGINA 9/9



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

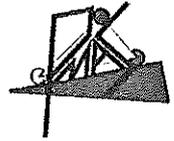
ANEXO I

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Ley 9/2016 de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Ley 4/2021 de 27 de Julio, de Infancia y adolescencia de Andalucía.
3. Decreto 192/2017 de 5 de Diciembre por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral de Andalucía.
4. Decreto 210/2018 de 20 de Noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía .(SIMIA)
5. Decreto-Ley 3/2017 de 19 de Diciembre que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía
6. Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora las de Bases de Régimen local. Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local
7. Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

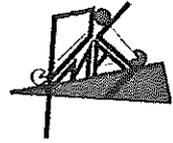
D/D.^a _____,
con D. N. I. N^o. _____, que he presentado solicitud para participar
en el proceso de selección convocado por el Patronato Municipal de Asuntos
Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante resolución de la Presidencia
de fecha _____, para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE
EDUCADOR/A SOCIAL y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que toda la
documentación aportada es copia fiel del original.**

Jaén, __ de _____ de 2022

Fdo.: _____



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

ANEXO III

PROCESO PARA CONSTITUIR BOLSA DE EDUCADOR/A SOCIAL

MODELO DE AUTO BAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	

MÉRITOS ALEGADOS

A.- Méritos profesionales:

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 02.

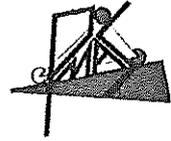
1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	1,00 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,20 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,10 puntos
1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta	0,05 puntos

NOTA: El tiempo exigido como requisito de experiencia profesional no se valora.

Nº Doc.	Intervalo de tiempo	Trabajo realizado en: 1.a), 1.b), 1.c) o 1.d)	Total (meses)	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total Apartado A:				



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

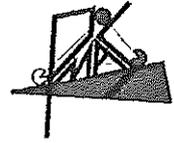
Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración	0,15 puntos
Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración	1,00 puntos

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
Puntuación total Apartado B.1:				

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

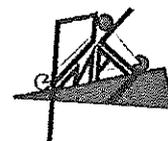
Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala.

Hasta 14 horas o 2 días de duración	0,45 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración	3,00 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Nº Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Puntuación total Apartado B.2:				

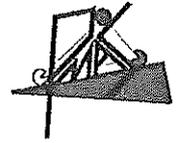
C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

-En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos			3,00 puntos
-En cualquier otra Administración Pública			1,50 puntos
Nº Doc.	Oposición	Organismo	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Puntuación total Apartado C:			



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Asuntos Sociales

Puntuación Final de la Auto-baremación:

Puntuación Apartado A	
Puntuación Apartado B.1	
Puntuación Apartado B.2	
Puntuación Apartado C	
PUNTUACIÓN TOTAL	

La persona abajo firmante **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto-baremación, que los méritos alegados puede acreditarlos con la documentación correspondiente, conforme a lo exigido en las Bases de la Convocatoria, en el que momento en que le sean requeridos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Ei/La Solicitante

Fdo.- _____

